



**NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD**



Distr.
GENERAL

S/12854
20 septiembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1978 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE SUDAFRICA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de adjuntar a la presente, para que lo examine Su Excelencia, un extracto de una comunicación de fecha 12 de septiembre de 1978 relativa al Africa Sudoccidental dirigida a los cinco miembros occidentales del Consejo de Seguridad por el Gobierno de Sudáfrica.

Dicha comunicación tiene por objeto confirmar el compromiso del Gobierno de Sudáfrica en lo relativo a la cesación de la violencia.

Agradeceré que esta carta y su anexo se distribuyan como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) J.A. EKSTEEN
Encargado de negocios

Anexo

Extracto de una comunicación de fecha 12 de septiembre de 1978
dirigida a los cinco miembros occidentales del Consejo de
Seguridad por el Gobierno de Sudáfrica

"CESACION DE LA VIOLENCIA:

Como se indicaba en la carta de fecha 6 de septiembre de 1978 (S/12836) dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores, para planificar la puesta en práctica de la propuesta es esencial que estén claras las intenciones de la SWAPO. El Ministro de Relaciones Exteriores deseaba saber si la SWAPO había aceptado incondicionalmente la propuesta y deseaba comprometerse en la cesación de todas las formas de violencia y, además, indicó que ese compromiso debía consignarse por escrito y distribuirse como documento del Consejo de Seguridad. Por su parte, el Gobierno de Sudáfrica aceptó la propuesta en su forma final y definitiva el 25 de abril de 1978. El Ministro de Relaciones Exteriores agregó lo siguiente:

"Estamos dispuestos a sumarnos a dicha decisión, pero no a aceptar interpretaciones incongruentes con la propuesta. Sin embargo, la propuesta no puede ser puesta en práctica si no la aceptan y respetan todas las partes interesadas."

Teniendo en cuenta lo anterior, así como la necesidad de establecer las condiciones de paz necesarias para la celebración de elecciones libres que conduzcan a una independencia internacionalmente aceptada, sería bienvenido, si se cumpliera en la práctica, un compromiso de la SWAPO en el sentido de que en un momento determinado cesarían todas las acciones y operaciones bélicas. Por su parte, Sudáfrica, al aceptar la propuesta ha dado ya una respuesta positiva. Además, el Gobierno de Sudáfrica desea confirmar que, a partir del momento en que la SWAPO se comprometa a detener la violencia y cumpla efectivamente su compromiso, cesarán las acciones de las fuerzas sudafricanas contra la SWAPO.

En el plazo de 48 horas a partir de la entrega de una declaración escrita por la SWAPO, todos los jefes sudafricanos de las fuerzas militares y paramilitares y de otro personal armado cesarán todas las acciones y operaciones bélicas contra la SWAPO. Además, velarán por que todos los mandos apliquen y mantengan a partir de entonces la cesación de tales acciones por el personal a su mando, a condición de que la SWAPO respete el cese de las hostilidades. En cualquier caso, las fuerzas de Sudáfrica no emprenden ni emprenderán actos de violencia ni de intimidación contra habitante alguno del Africa Sudoccidental.

El establecimiento de tal cese de las hostilidades es un requisito esencial para la puesta en práctica de la propuesta formulada en el documento S/12636 del Consejo de Seguridad, de fecha 10 de abril de 1978."